



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2023-00043 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **JXW193** de propiedad de **JOHAN FERNEY CHAVEZ RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN- Sección Automotores para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a los parqueaderos informados por **RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en el escrito genitor, para lo cual, por **Secretaría**, transcribanse las direcciones allí dispuestas en el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **JOHAN FERNEY CHAVEZ RODRÍGUEZ**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como mandataria judicial del extremo actor, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda3983cba0df73041dcb168f71d8048e9974f9867fe1b205fa9ffb5ea527efa**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>